



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FONDO PARA EL DESARROLLO
SOCIAL

DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Diagnóstico de la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Trasvesti e Intersexual (LGBTTTI) en el sector económico de la Ciudad de México 2022



ÍNDICE

1. Objetivo

2. Antecedentes y problemática

3. Definiciones operativas

**4. Características de la Población LGBTTTI en la
Ciudad de México**

5. Acciones FONDESO

6. Bibliografía



Objetivo

El presente Diagnóstico tiene como objetivo visibilizar y analizar la situación de las personas pertenecientes a la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI) que habitan y transitan en la Ciudad de México para poder garantizar, promover, proteger y respetar los derechos humanos, orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas pertenecientes a esta población en el sector económico.

Antecedentes y problemática

Las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI frecuentemente se enfrentan a problemáticas para poder acceder plenamente al goce y acceso de sus derechos humanos debido a estigmas, prejuicios y actos discriminatorios en diversos sectores de la sociedad, como en el sector educativo, de acceso a salud, familiar y en el entorno laboral, negándoles el acceso a un empleo digno o sufrir discriminación en el lugar de trabajo debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. De igual manera, se enfrentan a una discriminación estructural, esta es aquella que de forma sistemática genera desigualdad en el acceso de los derechos.

El 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció que la homosexualidad no es un trastorno como antes era considerada. Y el 18 de junio del 2018 la “transexualidad” pierde la categoría de trastorno psicológico. Así las orientaciones sexuales e identidades de género diversas se dejaron de considerar como enfermedades, estas dos fechas significan un logro importante para la eliminación de la discriminación y prejuicios en contra de la población LGBTTTI.

Existen diversos tratados internacionales y normas en torno a la igualdad, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, el acceso a los servicios de salud, educación, empleo. Como lo son los Principios de Yogyakarta que tratan sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, al igual que la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”; la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de Montreal.¹

En nuestro país esto se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero aún no se ha establecido la garantía específica que proteja la igualdad y acceso a los derechos de la población por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Por lo que, a nivel federal se cuenta con “*La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el Código Penal Federal, en su artículo 149 Ter; el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia para la atención de personas LGBTTTI; y la jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo*”², todos estos son instrumentos legales a nivel nacional con los que se cuenta.

¹ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-lgbttti-2021.pdf> pág. 5 consultado el 01 de abril de 2022.

² *Ibid*, p. 5 consultado el 01 de abril de 2022.



En la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 se establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y se establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran personas LGBTTTTIQA. Asimismo, se cuenta con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011 y su última reforma fue publicada el 18 de noviembre de 2015.

El 17 de mayo de 2007 se publicó el Acuerdo en el cual se establece el 17 de mayo como el Día de la Lucha contra la Homofobia en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y este fue renovado en el año 2019 a nivel nacional con el Decreto por el cual se declara el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia. En el año 2010 se legalizó el matrimonio igualitario en la Ciudad de México, con la entrada en vigor el 4 de marzo de la modificación al artículo 146 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El 29 de julio del 2020 se tipificó en el Código penal que las terapias de conversión o Ecosig (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género) *“atentan contra el libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual de las personas en la ciudad, por lo cual quedan prohibidas y quien realice estas prácticas tendrá una sanción de prisión[...]*”³

Por todo lo anterior, la Ciudad de México se ha declarado una Ciudad Amigable con la población Lesbiana Gay Bisexual Transexual Transgénero Travesti e Intersexual debido a los logros que se han registrado en los últimos años a favor de las personas y comunidades pertenecientes a la diversidad sexual, además de mantenerse a la vanguardia en la lucha por los derechos LGBTTTTI.

Acuerdo Ciudad Amigable con la población LGBTTTTI

El Acuerdo por el cual se declara a la Ciudad de México como “Ciudad Amigable con la población Lesbiana Gay Bisexual Transexual Transgénero Travesti e Intersexual” se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de noviembre del 2015. El objetivo del Acuerdo es que la Ciudad de México sea un espacio en donde se respeten y promuevan los derechos de las diversidades, contemplando y estableciendo una serie de compromisos entre las distintas dependencias de gobierno con el objetivo de eliminar y prevenir la discriminación de este grupo prioritario.

En este Acuerdo se consideró que, para combatir la discriminación es fundamental tejer redes y unir esfuerzos. Los diversos entes públicos de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y órganos político-administrativos se comprometieron con el documento, enviando programación de acciones y reportando las tareas emprendidas y ejecutadas.⁴

³ *Ibid*, p. 16 consultado el 13 de abril de 2022.

⁴ <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/Gaceta-Oficial-del-DF-Declaratoria-CDMX-Ciudad-Amigable-LGBTTTTI.pdf>, consultado el 19 de abril de 2022.



El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México y está involucrado en los retos y progresión de la defensa de los Derechos de las poblaciones LGBTTTI, por lo que los compromisos que se expresan en el Acuerdo son atendidos por dicha institución, con una atención igualitaria y con respeto a la diversidad.

Este acuerdo se encuentra vigente y los compromisos que debe cumplir el FONDESOC son los siguientes:

- Se incluirá de manera transversal la perspectiva de Género y de derechos humanos de las personas LGBTTTI en todas las acciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose programar las labores necesarias para garantizar a las poblaciones LGBTTTI una atención sin discriminación y con trato igualitario, digno y de calidad.
- Se diseñarán programas de difusión que tengan como fin modificar la cultura y provocar una transición hacia una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual y de género, garantizando una comunicación social adecuada para la promoción de la perspectiva de derechos humanos de la población LGBTTTI.
- Se armonizarán los reglamentos, protocolos, lineamientos, manuales, guías, reglas de operación, a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre derechos humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre derechos humanos; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los Derechos de las personas LGBTTTI.⁵

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

El Programa de Gobierno 2019-2024, en sus objetivos, propone cambiar el quehacer público a partir de dos elementos: la innovación y derechos, para así hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos para acortar desigualdades, proveer acceso a ellos. Se remarca la importancia de la inversión privada y social como un factor fundamental, pero sin dejar de lado la tarea del gobierno y la sociedad, invirtiendo para garantizar los derechos de todos los habitantes de la ciudad.

En el Eje 1 “Igualdad y Derechos”, el objetivo de este Eje es *“ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria”*.

El apartado 1.6.5 atiende a las personas LGBTTTIQA y se habla de *“respetar los logros establecidos en la Constitución de la Ciudad de México impulsando y apoyando leyes, programas y demás ordenamientos*

⁵ Ibid, consultado el 20 de abril de 2022.



*garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas pertenecientes a la comunidad”.*⁶

Para el caso del FONDESOC, compete específicamente el Eje 2 “Ciudad Sustentable” el cual su objetivo es *“enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad[...] Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria”.*⁷

Los apartados 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa y el 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento son los que competen al Fondo.

De igual manera, el FONDESOC se alinea al Plan General de Desarrollo en el eje 2 “Ciudad próspera y dinámica”, en el sub-eje “Economía local y sustentabilidad” que tiene el objetivo de *“promover e incentivar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental”.*⁸

Con las siguientes metas:

1. Aumenta en un 20% la participación de las economías locales en el empleo en la Ciudad de México y aumenta en un 30% su participación en el valor agregado generado en la ciudad. La economía de la ciudad despliega un fuerte dinamismo, con base en centros de economía local y MiPyMes competitivas, que reduce la gran concentración de la actividad económica que existe hoy en el territorio.
2. Se reduce en un tercio la brecha en los ingresos laborales de los trabajadores en los grandes centros económicos de la Ciudad de México, respecto a los devengados en las economías locales.

Definiciones operativas

Los términos y definiciones utilizados en el presente diagnóstico se retoman íntegramente de los expuestos en el artículo 4 de los Lineamientos para la generación y aplicación de protocolos, que orienten la atención de la población LGBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2019, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2011 con su última reforma publicada el 18 de noviembre de 2015 y Población LGBTTTIQAP: Orientaciones e identidades sexuales y expresiones de género del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, su última actualización en junio 2021.

⁶https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf pág. 110, consultado el 19 de abril de 2022.

⁷ Ibidem, pág. 115, consultado el 20 de abril de 2022.

⁸ https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf pág. 82, consultado el 20 de abril de 2022.



Para efectos del presente diagnóstico, se entenderá por:

Asexual: describe a una persona que experimenta poca o ninguna atracción sexual hacia otras personas. La asexualidad no es lo mismo que el celibato.

Bifobia: Miedo irracional a la bisexualidad o a las personas con orientación o preferencia bisexual que se expresa en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia.

Bisexual: Persona que se siente erótica y/o afectivamente por hombres y mujeres.

Características sexuales: Características físicas de cada persona relacionadas con el sexo, incluidos los genitales y otras anatomías sexuales y reproductivas, cromosomas, hormonas y características físicas secundarias que emergen de la pubertad.

Cisgénero: término que designa a la persona en la que el sexo de nacimiento encaja exactamente con su identidad sexual (es decir, una persona que no sea transgénero).

Discriminación: Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos.

Discriminación Estructural: es aquella que de forma sistemática genera desigualdad en el acceso de los derechos.

Diversidad Sexual y de Género: Es un término que se utiliza para abordar las distintas formas de orientación sexual e identidad y expresión de género, y características sexuales.

Ente público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y las personas jurídicas que auxilien a los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

Equidad: Principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

Expresión de género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social,



modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico y/o afectivamente por hombres.

Heteronormatividad: presunción de que todo el mundo es heterosexual y de que la heterosexualidad es superior a todas las demás sexualidades.

Heterosexualidad: Orientación sexual de interpretación normativa que refiere a las personas que sienten atracción sexual y/o erótica y/o afectiva hacia personas del género opuesto.

Homofobia: Es toda aversión manifiesta en contra las orientaciones, preferencias sexuales e identidades o expresiones de género contrarias al arquetipo de los heterosexuales.

Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Índice de vulnerabilidad: Instrumento estadístico que busca la medición de la Vulnerabilidad Social, la cual se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes.

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Intersexualidad: integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como ‘todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente. Tanto en el movimiento social LGTB, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual.

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres.

Lesbofobia: Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen ser lesbianas, a partir de un prejuicio.

LGBTTTI: Siglas o acrónimo que designan a las personas lesbianas, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Este acrónimo hace referencia a la terminología oficial reconocida en los apartados jurídicos, sin embargo, esto no debe ser limitativo en la atención de las personas de la diversidad sexual y de género no visibilizadas en este acrónimo.



Normatividad: Serie de ideas de lo que las personas dentro de una sociedad deberían ser. Régimen social que regula la manera en que las personas pueden validarse.

Orientación/preferencia sexual: capacidad de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia una persona de sexo/género diferente al suyo, o de su mismo sexo/género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: Las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la presente ley o cualquiera otra.

Persona servidora pública: Son las personas representantes de elección popular, integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los organismos del Distrito Federal a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía.

Queer: término que algunos usan para describir a las personas cuyas identidades de género u orientación sexual se encuentran fuera de las normas sociales, con un término general que las abarque a todas. Algunas personas piensan que el término queer es más fluido e incluyente que las categorías tradicionales para orientación sexual e identidad de género. Debido a su uso histórico como término despectivo, no todos los miembros de la comunidad LGBT usan el término queer.

Respeto: Actitud que nace con el reconocimiento del valor de una persona o grupo, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento.

Transgénero: (uso conocido como personas trans) “es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual”.



Transexual: se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas – para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travesti: es una subcategoría del transgenerismo que no necesariamente implica modificaciones corporales. En términos generales, las personas travestis son aquellas que expresan su identidad de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

Sexo: Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológico-cas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos, hembras o intersexuales de la especie humana al nacer.

Sexo asignado al nacer: Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer —denominándolas hombre o mujer—, con base en el diagnóstico médico sobre la observación de los órganos sexuales visibles de la persona recién nacida.

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.



Características de la Población LGBTTTI en la Ciudad de México

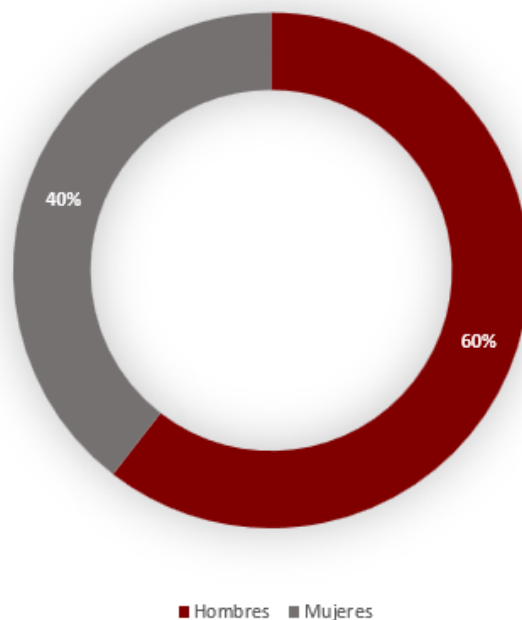
Para el análisis de las características de la población LGBTTTI habitante en la Ciudad de México tomamos el trabajo realizado en el año 2018 por el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Encuesta sobre *Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018* (ENDOSIG), con la información recabada de este proyecto se ha podido evidenciar que la población LGBTTTI es uno de los grupos de la población que enfrentan mayor discriminación y violencia.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al momento de la redacción de este Diagnóstico, está elaborando la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género Web (ENDISEG Web) 2022, de la cual los resultados serán publicados el 28 de junio de 2022⁹; esperando que a la publicación de la encuesta podamos obtener mayor información sobre las condiciones de vida, discriminación, respeto a los derechos y características sociodemográficas de las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria, principalmente de las que le son de interés del FONDESOS.

En el proyecto, ENDOSIG, participaron un total de 9,959 personas a nivel nacional y a nivel local 3,172; representando el 32% del total encuestado, siendo la Ciudad de México la localidad que tuvo mayor participación por parte de la ciudadanía.

Población LGBTTTI

Del total de la población participante, 1,919 personas fueron hombres (sexo asignado al nacer) que representa el 60% del total, mientras que 1,253 fueron mujeres (sexo asignado al nacer) representando el 40%.

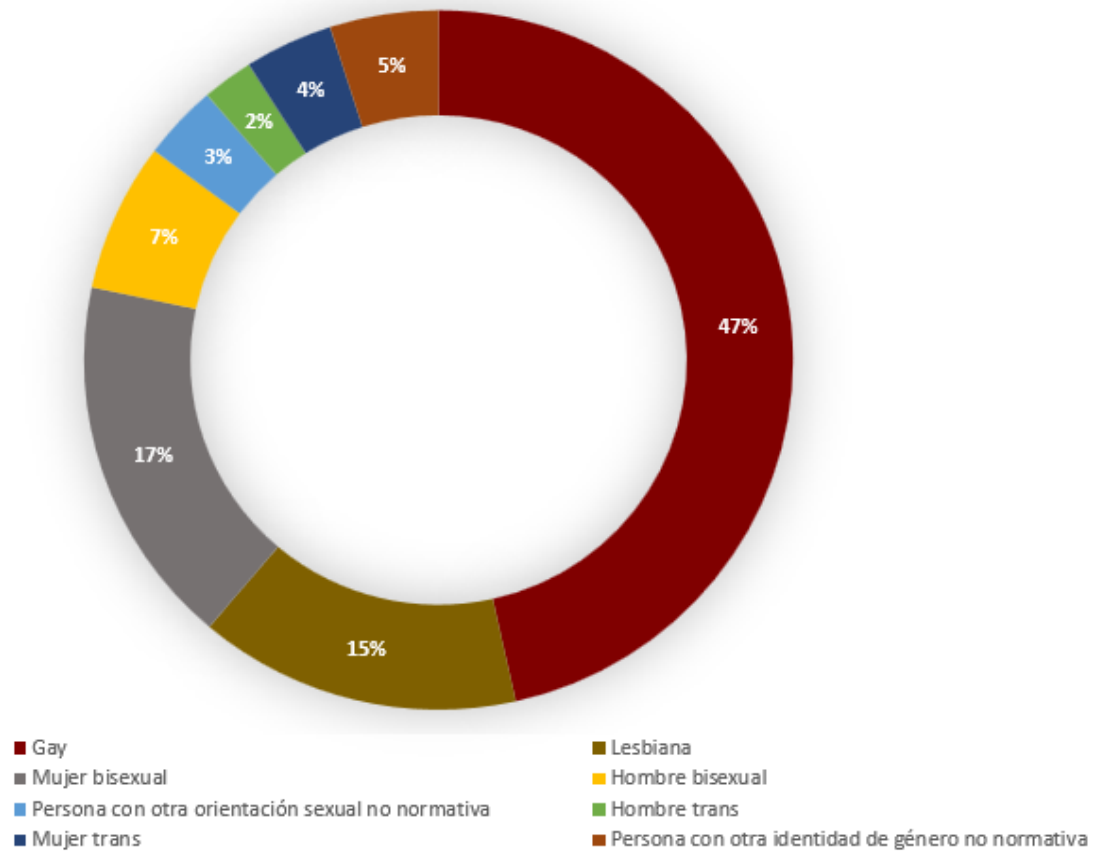


⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/especiales/ENDISEG_Nal.pdf consultado el 20 de abril de 2022.



Orientación sexual

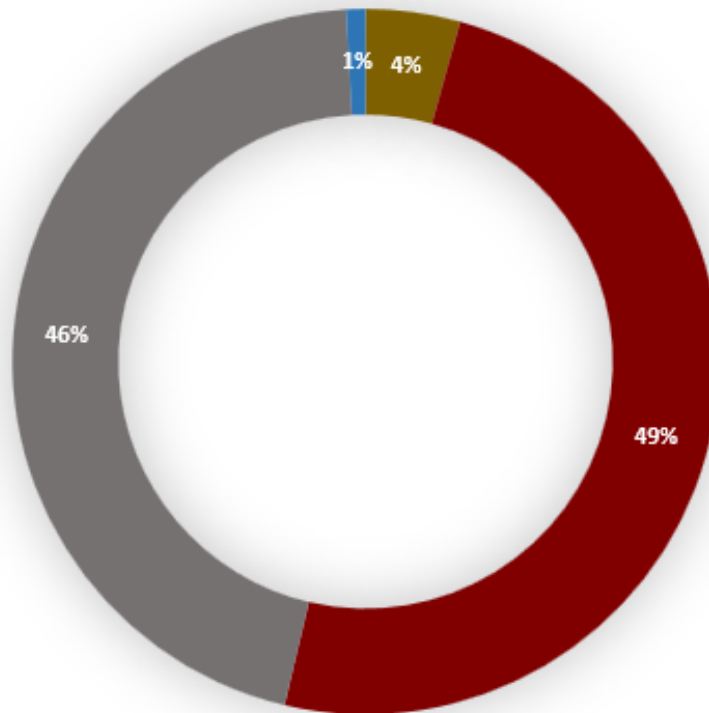
En cuanto a la orientación sexual e identidad de género de las personas que respondieron la encuesta, predominan los hombres gays siendo 1,475 representando así el 47%; después están las mujeres bisexuales siendo 544 representando el 17%; las lesbianas 466 representando el 15%; hombres bisexuales 218 siendo el 7%; personas con otra identidad de género no normativa 157 son el 5%; mujeres trans 128 representando el 4%; persona con otra orientación sexual no normativa 110 siendo el 3%; y por último los hombres trans 74 con el 2% del total.





Edad

Referente a los grupos de edad la mayoría pertenecen a la población de personas jóvenes siendo 1, 566 representando el 49%; seguido de las personas adultas 1,441 siendo el 45%; adolescentes 137 el 4%; y por último personas mayores fueron 28 personas que representan el 1%.

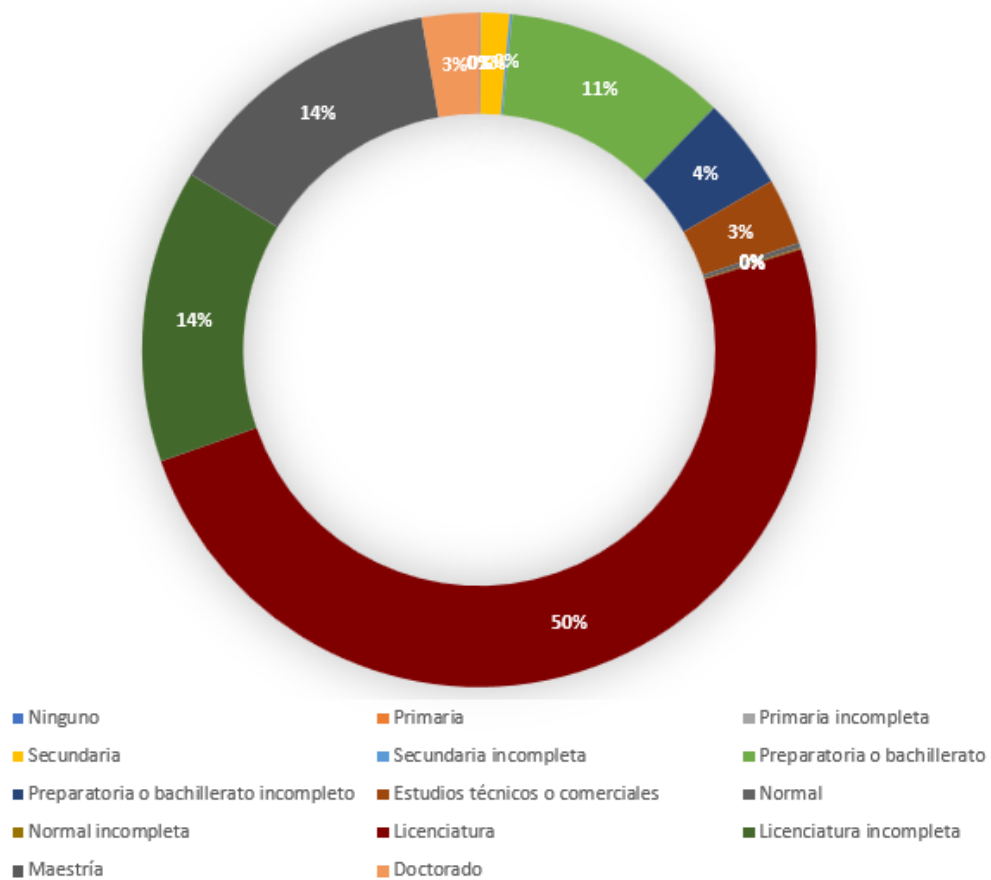


■ Adolescentes ■ Personas jóvenes ■ Personas adultas ■ Personas mayores



Escolaridad

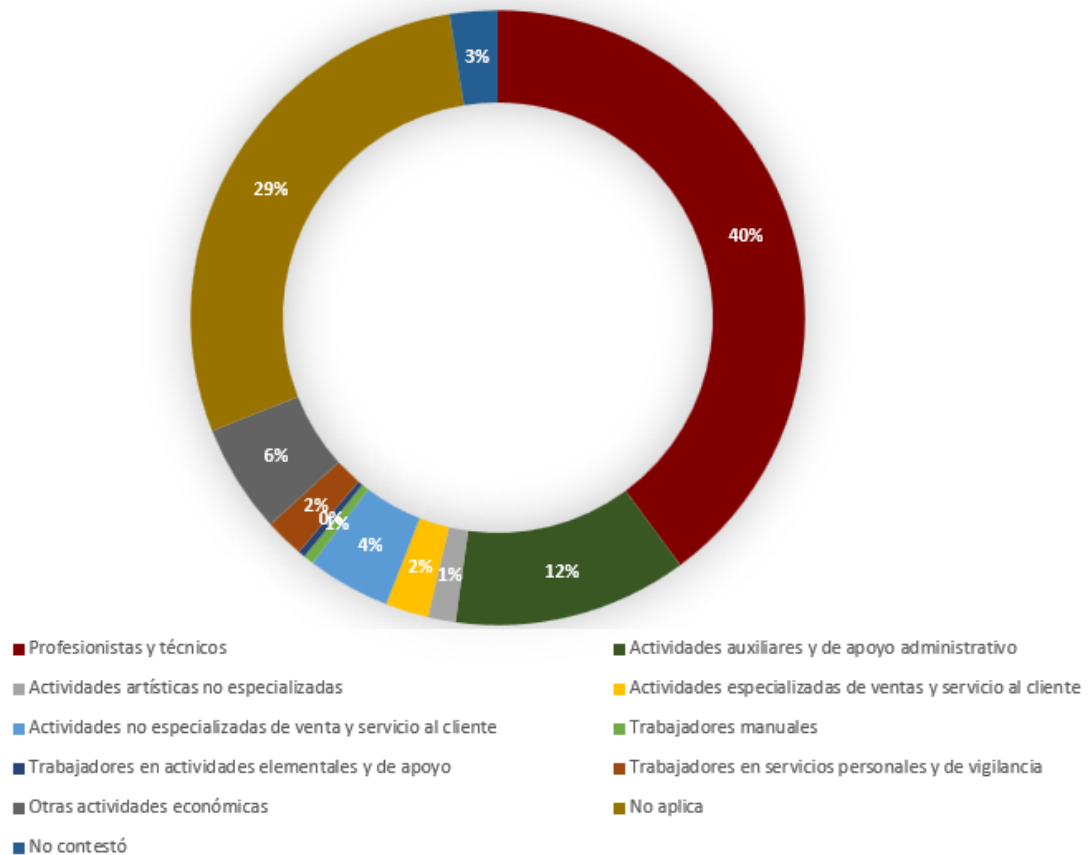
En cuanto al nivel de escolaridad, 1,569 personas cuentan con Licenciatura siendo el 49.46%; 446 con Licenciatura incompleta siendo el 14.06%; 430 personas con Maestría representando el 13.56%; 339 personas con nivel medio siendo el 10.69%; 140 con nivel medio incompleto representando el 4.41%; 101 personas con estudios técnicos o comerciales siendo el 3.18%; 87 con Doctorado siendo el 2.74%; 43 con secundaria siendo el 1.36%; 8 personas con Normal siendo el 0.25%; 4 con secundaria incompleta siendo el 0.13%; 2 con Normal incompleta representando el 0.25%; y por último primaria incompleta, primaria y con ningún estudio cada uno con 1 persona respectivamente, que significa el 0.03% de la población participante.





Actividad económica

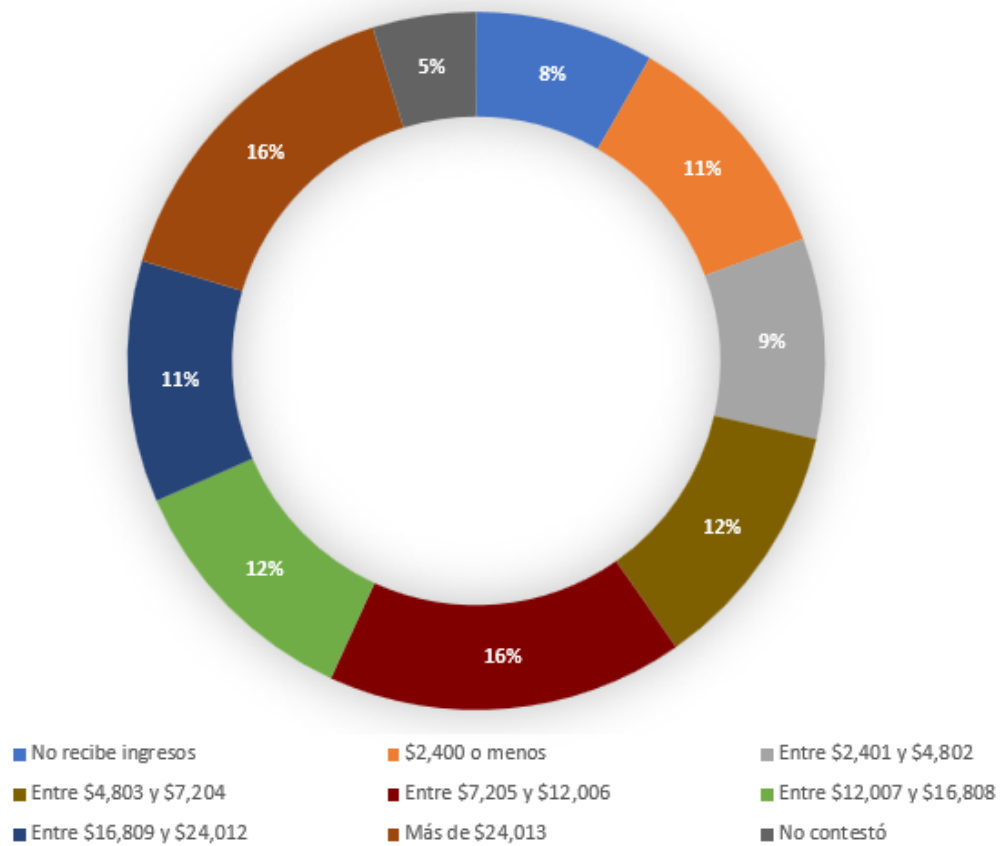
La actividad económica que más predomina es la de profesionistas y técnicos con 1,265 personas siendo el 39.9%; 903 personas indicaron la opción de “no aplica” en la encuesta representando el 28.05%; 391 personas se desarrollan en actividades auxiliares y de apoyo administrativo siendo el 12.3%; 182 personas en otras actividades económicas representando el 5.7%; 139 personas en actividades no especializadas de venta y servicio al cliente siendo el 4.4%; 80 personas no contestaron a esta pregunta representando el 2.5%; 65 son trabajadores en servicios personales y de vigilancia representando el 2%; 46 se desarrollan en actividades artísticas no especializadas representando el 1.5%; 17 personas en trabajos manuales siendo el 0.5%; y por último 12 son trabajadores en actividades elementales y de apoyo que representa el 0.4% de la población encuestada.





Ingresos

Sobre el ingreso mensual aproximado sumando todas las fuentes de ingreso 525 personas reportaron tener un ingreso entre \$7,205 y \$12,006 representando el 16.6%; 494 personas más de \$24,013 siendo el 15.6%; 368 personas entre \$12,007 y \$16,808 representando el 11.6%; 355 personas entre \$16,809 y \$24,012 siendo el 11.2%; 350 personas \$2,400 o menos siendo el 11%; 294 personas entre \$2,401 y \$4,802 representando el 9.3%; 263 personas no reciben ingresos siendo el 8.3%; y por último 152 personas no contestaron representando el 4.8% de la población encuestada.





Acciones FONDESOS

La visión del FONDESOS responde, en primera instancia, al principio de “desarrollo sustentable”, el cual reconoce el derecho de todas las personas a ser partícipes de un desarrollo económico, social, cultural y político. Por lo anterior, el fideicomiso se suma al compromiso del Gobierno de la Ciudad de México de impulsar la reducción de las brechas de desigualdad brindando atención prioritaria a los grupos sociales que históricamente han enfrentado obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Así es cómo, a partir del 2019, el FONDESOS forma parte de distintos proyectos interinstitucionales con otras dependencias del gobierno de la ciudad en los que se da atención a grupos prioritarios, tales como mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, víctimas de violaciones a los derechos humanos o comisión de delitos, entre otras personas.

En el caso partículas de atención a la población perteneciente a la comunidad LGBTTTTI, se encuentra el **Programa Orquídea**, programa coordinado por la Subsecretaría de Alcaldías y Reordenamiento de la vía pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Dicho programa establece los siguientes objetivos:

- Garantizar a la ciudadanía la convivencia y paz social con los participantes del trabajo sexual, (prestadoras del servicio, usuarios, comerciantes, hoteleros, vecinos de la zona, el Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías). Así como posibles víctimas de trata, mediante un sistema para la atención, protección y recuperación de sus derechos humanos, jurídicos, sociales, salud, urbanos
- Contribuir al bienestar social e igualitario de las personas que ejercen el trabajo sexual y brindar la atención oportuna a la demanda ciudadana
- Disminuir el constante crecimiento del trabajo sexual
- Diseño e Implementación de un Manual de Intervención para la atención de las personas que ejercen el trabajo sexual

Las acciones realizadas por el FONDESOS son:

- Atención a reuniones de trabajo de la mesa de coordinación y seguimiento interinstitucional
- Participación en sesiones de sensibilización y reconocimiento de derechos humanos
- Coordinación para realización de sesiones de trabajo enfocadas a nuevas alternativas de trabajo para trabajadoras sexuales
- Pláticas informativas sobre servicios financieros y no financieros del FONDESOS a la población objetivo
- Capacitación para solicitud de crédito a trabajadoras sexuales
- Conformación de expedientes de crédito
- Entrega de financiamientos

Los resultados obtenidos son:

- Desde finales del 2019 hasta marzo del 2020, se dio atención a 47 mujeres de las cuales el 30.2% de ellas son mujeres trans y el 69.8%, el porcentaje restante corresponde a mujeres cisgénero
- Se otorgaron 15 microcréditos apoyando en la generación de 22 empleos en micronegocios de la ciudad
- La alcaldía con mayor número de personas atendidas fue la alcaldía Cuauhtémoc con el 57.4%, el resto de las alcaldías cubren el 42.6% restante



- Más del 50% de las mujeres atendidas se encuentran en un rango de edad entre los 58 a los 62 años

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID -19, a partir del mes de marzo del 2020, el Gobierno de la Ciudad de México instrumenta la Estrategia de Financiamiento para las microempresas de la Ciudad de México afectadas por esa emergencia, por lo que algunas solicitantes de microcrédito pertenecientes al Programa Orquídea optaron por cambiar su solicitud previa para obtener un crédito por la contingencia, encontrando en estos mayores beneficios para cubrir la operación de sus negocios.

Es en diciembre del 2022 que se retoman los trabajos realizados en este programa ahora dirigido por la Coordinación de Diversidad de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y con el cambio de nombre del programa por **Personas que ejercen el trabajo sexual de la Ciudad de México** y que se ejecutará a partir del 2023.

Finalmente, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en apego al Código de ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Código de Conducta de la institución, creó una serie de Protocolos de atención a poblaciones vulnerables de la Ciudad de México, entre los que se encuentra el **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL (LGBTTT)**, el cual tiene como objetivo garantizar y promover el respeto a los Derechos Humanos, orientación sexual, identidad y expresiones de género de las personas pertenecientes a la comunidad Lésbica, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), a través del acceso efectivo y sin discriminación de los servicios financieros y no financieros que ofrece el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante el establecimiento de criterios y acciones específicas que deberán ser aplicadas por las personas servidoras públicas pertenecientes al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.



Bibliografía

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. POBLACIÓN LGBTQAP: ORIENTACIONES E IDENTIDADES SEXUALES Y EXPRESIONES DE GÉNERO, Actualización junio 2021; Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/monografia-lgbtqi-2021.pdf>
- Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México, “Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual”; Publicado el 23 de noviembre de 2015; Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/11/Gaceta-Oficial-del-DF-Declaratoria-CDMX-Ciudad-Amigable-LGBTQI.pdf>
- Gobierno de la Ciudad de México. Programa de Gobierno 2019-2024, Disponible en: https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf
- Gobierno de la Ciudad de México. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, septiembre 2020; Disponible en: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf
- Administración Pública de la Ciudad de México. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS, QUE ORIENTEN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTQ EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre del 2019; Disponible en: <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/normatividad/66615.pdf>
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, última reforma publicada en la Gaceta Oficial 18 de noviembre de 2015; Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/Ley-para-Prevenir-y-Eliminar-la-Discriminaci%C3%B3n-del-Distrito-Federal-LPEDDF-18-Nov-2015.pdf>
- Consejo Nacional para Eliminar la Discriminación. Comisión Nacional de Derechos Humanos México. Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018. Disponible en: <http://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/endsig/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/especiales/ENDISEG_Nal.pdf